



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA MTRA. MARIA GUADALUPE CID ESCOBEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CONSULTORÍAS INFORMATICAS EN SOLUCIONES DE NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL EL C. CARLOS ROBERTO DE LA GARZA SANDOVAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA EMPRESA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

DECLARA LA UNIVERSIDAD por conducto de su apoderada:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que el Rector General, con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante escritura pública número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- V. Que la dependencia responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, será la **Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones**, adjudicó el presente contrato a **LA EMPRESA**, mediante el procedimiento de **licitación** bajo la denominación de **Renovación de Suscripciones de Soporte y actualización de las plataformas: Red Hat JBOSS EAP "Red Hat JBoss Enterprise**





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Application Platform” y Red Hat Enterprise Linux HPC Compute Node para la Universidad de Guadalajara, bajo la clave LI-022-CGSAIT-2020.

- VII. Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara LA EMPRESA, bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida, mediante la Póliza número **749** de fecha **17 de octubre de 2011**, otorgada ante la fe del Corredor Público número **61** de la plaza del Estado de Jalisco, la **Licenciada Carla Paola Schmidt Mendivil**, se constituyó la empresa denominada **“CONSULTORÍAS INFORMATICAS EN SOLUCIONES DE NEGOCIOS S. DE R.L. DE C.V.”**, y que dentro de su objeto social, le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Gerente General, el C. **Carlos Roberto de la Garza Sandoval**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que acredita mediante la Póliza antes mencionada, y que a la fecha tales facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas en forma alguna.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de **LA UNIVERSIDAD** las actividades descritas en el Anexo “A” del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **CIS111017BS4**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo clave patronal número **R1273596103**.
- V. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- VI. Que señala como domicilio legal para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida **Empresarios** número **135 Piso 7 D** en la colonia **Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45116**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata a **LA EMPRESA** para que la misma realice el servicio denominado **Renovación de Suscripciones de Soporte y actualización de las plataformas: Red Hat JBOSS EAP “Red Hat JBoss Enterprise Application Platform” y Red Hat Enterprise Linux HPC Compute Node para la Universidad de Guadalajara**, cuyas características y condiciones generales se describen en la propuesta del proveedor que forma parte del Anexo “A” que se acompaña al presente contrato y que forma parte integral del mismo.

Dicho soporte técnico será proporcionado por **LA EMPRESA** vía remota, para su uso en las instalaciones en donde **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

SEGUNDA.- LA EMPRESA se obliga durante la vigencia del presente contrato a proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** los servicios de conformidad al Anexo “A”.

Acuerdan las partes que en caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a alguna de las obligaciones establecidas en el Anexo “A”, **LA UNIVERSIDAD** podrá, si así lo considera conveniente, rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se comprometió a pagar por los conceptos amparados en el presente instrumento y su Anexo “A” la cantidad de **\$1'091,168.64 (Un millón noventa y un mil ciento sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, dicha cantidad será pagada a **LA EMPRESA** dentro de los cinco días posteriores a la expedición de la factura correspondiente.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

CUARTA.- La vigencia del presente instrumento comenzó a partir del día **01 de diciembre de 2020** y concluirá el **30 de noviembre de 2021**, sin que se entienda prorrogado el mismo al termino del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

QUINTA.- LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **LA EMPRESA** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio, objeto del presente contrato.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

SEXTA.- LA EMPRESA se obliga a realizar todo lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A", de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **LA EMPRESA** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas en el Anexo "A", **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar con el contrato o darlo por rescindido.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **LA EMPRESA** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- LA EMPRESA no podrá obligar a **LA UNIVERSIDAD** a adquirir otros bienes, servicios o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles.

NOVENA.- En caso de interrupción o deficiencia en los servicios prestados por causas imputables a **LA EMPRESA**, ésta será responsable de rectificar los servicios que hayan resultado deficientes, y en caso de no ser posible efectuar dicha rectificación **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por concluido dicho servicio y tendrá derecho a una bonificación proporcional a la tarifa pagada por el servicio deficiente.

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, supervisión de los avances y la calidad de los servicios contratados, obligándose **LA EMPRESA** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA, se obliga a:

- a) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste;
- b) Aplicar todos sus conocimientos y recursos técnicos para prestar el servicio objeto del presente, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A".
- c) En su caso, guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- d) Abstenerse de llevar a cabo, en la prestación de los servicios, cualquier acto u omisión contrario a lo establecido en el presente contrato y su Anexo "A" que vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarla de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **LA EMPRESA** requiera contratar personal a su cargo, para el cumplimiento de cualquier actividad relacionada con la prestación del servicio, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **LA EMPRESA** y su personal contratado.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en que **LA EMPRESA** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto **LA EMPRESA** será la única responsable y obligada para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales, Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, **LA EMPRESA** asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **LA EMPRESA** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **LA EMPRESA** hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, la información o documentos a que tengan acceso o se generen por virtud del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte, estando obligada la parte que incumpla a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición, los cuales deberán ser previamente determinados por autoridad judicial competente.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes convienen que **LA EMPRESA** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia, impericia, o dolo de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA.- Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, siendo responsable la parte que incumpla de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA NOVENA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por **LA UNIVERSIDAD** cuando **LA EMPRESA** no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato y su anexo.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si **LA EMPRESA**, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no ofrece los servicios de conformidad a lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si **LA EMPRESA**, en su caso, suspende injustificadamente el servicio de soporte o se niega en su caso, a realizar la bonificación que en caso de deficiencia tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Si **LA EMPRESA** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- d) Por disolución de **LA EMPRESA**.
- e) En general por cualquier incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **LA EMPRESA**, está última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

VIGÉSIMA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la firma del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente, **LA EMPRESA** estará obligada a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades correspondientes a los servicios que no hubieran sido devengados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

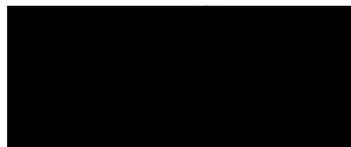
Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de diciembre de 2020**.

LA UNIVERSIDAD



MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA

LA EMPRESA



C. CARLOS ROBERTO DE LA GARZA SANDOVAL
GERENTE GENERAL

TESTIGOS

MTRO. MARIO HUMBERTO GONZÁLEZ CASTELLANOS
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

L.A.E. HÉCTOR SENCIÓN SOLORZANO
JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Propuesta Económica

LICITACIÓN NÚMERO LI-022-CGSAIT-2020, para la Renovación de Suscripciones de soporte y actualización de las plataformas: RED HAT JBOSS EAP "Red Hat JBoss Enterprise Application Platform" y Red Hat Enterprise Linux HPC Compute Node para la Universidad de Guadalajara.

PARTIDAS	CANTIDAD	VIGENCIA	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	MONTO
1	2	31/10/2021	Red Hat Enterprise Linux Server, Standard (Physical or Virtual Nodes), 1YEAR	\$ 47,080.88	\$ 94,161.76
2	2	31/10/2021	Red Hat JBoss Enterprise Application Platform, 4-Core Premium 1 Year	\$ 265,067.44	\$ 530,134.88
3	2	31/10/2021	Red Hat Enterprise Linux Server for HPC, Single System, Standard (Physical or Virtual Nodes), 1YEAR	\$ 33,600.49	\$ 67,200.98
4	150	31/10/2021	Red Hat Enterprise Linux Server for HPC Compute Node, Self-support (Physical or Virtual Node), 1YEAR	\$ 1,661.10	\$ 249,165.00
				SUBTOTAL	\$ 940,662.62
				IVA	\$ 150,506.02
				TOTAL	\$ 1,091,168.64

TOTAL CON LETRA : UN MILLÓN NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.
IVA INCLUIDO

Términos y condiciones:

Los precios son en pesos mexicanos incluyen IVA

Vigencia de la propuesta 30 días naturales.

Forma de pago crédito 30 días.

Una vez procesada no se aceptan devoluciones o cancelaciones, debido a que son suscripciones y no son reembolsables.

En un plazo no mayor a 1 semana se enviará un correo electrónico con los datos del contrato y confirmación de habilitación de suscripciones..

La orden de compra tiene que salir a nombre de: "Consultorías Informáticas en Soluciones de Negocios S. de R.L. de C.V." Dirección: Av. Empresarios #135 Piso 7 Int. D, Col. Puerta de Hierro, Zapopan, Jalisco 45116 R.F.C.: CIS11.1017BS4.

Agradezco la atención prestada a este documento y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

Atentamente


Carlos Roberto de la Garza Sandoval
Representante Legal
Consultorías Informáticas en Soluciones
de Negocios S. de R.L. de C.V.
R.F.C.: CIS111017BS4